Firmado digitalmente por SOLANO CHUQUIURE Carlos Alberto FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Industrias Cultural
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2026 17:37:14 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 27 de Octubre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001112-2026-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS: el Informe N.º 000251-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 23 de octubre de 2026; el Informe N.º 002462-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2026; y el Expediente N.º 0161532-2026, de fecha 20 de octubre de 2026, a través del cual se solicita la modificación de la Resolución Directoral N.º 902-2026-DGIA-VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000902-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de setiembre de 2026, se otorgó la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "ASESINATO EN EL EXPRESO ORIENTE", respecto de las presentaciones a realizarse del 11 de setiembre al 31 de octubre de 2026, los días jueves, viernes y sábados a las 8:00 p.m., en las instalaciones del Teatro del Centro Cultural de la Universidad de Lima, sito en la Av. Javier Prado Este N.º 4600, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Expediente N.º 161532-2026, de fecha 20 de octubre de 2026, la Universidad de Lima, representada por don Luis Felipe Cobeña Navarrete, manifestando que, debido al éxito logrado durante la temporada, "*se ha decidido agregar funciones adicionales los sábados 24 y 31 de octubre de 2026 a las 4:00 p.m.";*

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2026 17:18:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4MOGVUZ**

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, faculta al solicitante a informar cualquier modificación sobre los requisitos evaluados, establecidos en el Artículo 7° del Reglamento, siempre que dicha comunicación se efectúe antes del inicio de la presentación del espectáculo y se adjunte la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, al respecto, el Artículo 7° del citado Reglamento señala que a efectos de solicitar la calificación se debe indicar la/s "*Fecha/s del espectáculo*", asimismo el Artículo 9° establece que la vigencia de la calificación se concede por todo el "*periodo de duración del espectáculo materia de calificación*"; en ese sentido, la normativa prevé que el espectáculo puede desarrollarse en una o varias fechas, otorgándose la calificación cultural por todo su periodo de duración como una unidad integral de evaluación, por lo que, en el caso de espectáculos por temporada, el inicio de la presentación al que se refiere el Artículo 10° de la norma se configura con la realización de la primera fecha y no de forma fraccionada por cada función o día en particular;

Que, considerando que la solicitud de modificación fue presentada con fecha 20 de octubre de 2026, y la primera fecha de la presentación del espectáculo se programó para el 11 de setiembre de 2026, se advierte que la administrada no ha cumplido con comunicar la modificación consistente en la incorporación de dos funciones adicionales de manera previa al inicio de la presentación del espectáculo;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 161532-2026, presentada por la Universidad de Lima, no cumple con lo previsto por la normativa vigente; por lo que resulta improcedente aprobar la modificación de las condiciones de la calificación como espectáculo público cultural no deportivo otorgada mediante la Resolución Directoral N.º 902-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de setiembre de 2026;

Que, sin perjuicio de ello, es preciso señalar que la calificación de un espectáculo público como cultural no deportivo permite alcanzar diversos efectos sin que ello implique autorización alguna para su presentación o desarrollo al público; por tanto, su no calificación como espectáculo cultural no deportivo no limita la posibilidad de que pueda ejecutarse por parte de su productor, promotor o su titular, según corresponda;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4MOGVUZ**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de modificación formulada mediante el Expediente N.º 0161532-2026, respecto de la Resolución Directoral N.º 902-2026-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de setiembre de 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **4MOGVUZ**